

Una sesión de remates del mercado de capitales, se lleva a cabo de 8:30 a 15:00 de Lunes a Viernes para el mercado de capitales y de 8:00 a 14:30 para el de títulos de deuda.

Medidas de Carácter Preventivo y Sanciones.

Conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior, la BMV puede ejercer Medidas de Carácter Preventivo para procurar una transparente y ordenada formación de precios. Asimismo, la BMV podrá imponer Sanciones a las Emisoras, a los Intermediarios o sus operadores por el incumplimiento del Reglamento.

I. Medidas de Carácter Preventivo

- a) Suspensión de la Cotización de un Valor
- b) Suspensión de las Sesiones de Remate

II. Sanciones

- a) Amonestaciones
- b) Suspensiones

I. MEDIDAS DE CARACTER PREVENTIVO.

a) Suspensión de la Cotización de un Valor

Con el fin de procurar una transparente y ordenada formación de precios la BMV puede suspender la cotización de un valor en casos en los que considere que existe algún Evento Relevante el cual el mercado debe de conocer, o bien, a solicitud de las Emisoras, que suspenda la cotización del valor previamente la divulgación de información sobre un Evento Relevante. En el caso que una Postura en firme de compra o de venta rebasen, con respecto al último hecho de un valor, los límites de fluctuación establecidos respectivamente, a la alza o a la baja, entonces el valor se suspenderá por lo que se conoce como Fluctuaciones Extraordinarias en el Precio. Aquellos casos en los que se presente un Movimiento Inusitado del Valor, es decir cualquier cambio en la oferta, demanda o precio de un valor que no sea congruente con su comportamiento histórico y que no pueda explicarse con la información que sea del dominio público, es motivo por el cual la BMV también procederá a suspender la cotización del valor. En todos los casos anteriores, si el valor susceptible de ser suspendido de su cotización se negocia simultáneamente en mercados del extranjero, la Bolsa podrá tomar en consideración las medidas que, en su caso, se adopten en aquellos mercados, para decretar la suspensión. La suspensión de la cotización de un valor que integre el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) procederá en los casos en los que en el mercado de origen o de cotización principal se haya decretado la suspensión de la cotización o la suspensión de la inscripción del valor o bien; que en el mercado referido se hayan decretado medidas que imposibiliten la conversión de divisas o la transferencia monetaria entre países o que pongan en riesgo los procesos de guarda, administración, transferencia, compensación y liquidación de valores. De igual formal resultará motivo de suspensión cuando la BMV se encuentre imposibilitada para divulgar información al mercado sobre el valor inscrito en el SIC, de que se trate.

Una sesión de remates del mercado de capitales, se lleva a cabo de 8:30 a 12:00 de Lunes a Viernes para el mercado de capitales y de 8:00 a 14:30 para el de títulos de deuda.

Medidas de Carácter Preventivo y Sanciones

Conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior, la BMV puede ejercer Medidas de Carácter Preventivo para procurar una transparente y ordenada formación de precios. Asimismo, la BMV podrá imponer sanciones a las Emisoras, a los Intermediarios o sus operadores por el incumplimiento del Reglamento.

I. Medidas de Carácter Preventivo

- a) Suspensión de la Cotización de un Valor
- b) Suspensión de las Sesiones de Remate

II. Sanciones

- a) Amonestaciones
- b) Suspensiones

I. MEDIDAS DE CARACTER PREVENTIVO

a) Suspensión de la Cotización de un Valor

Con el fin de procurar una transparente y ordenada formación de precios la BMV puede suspender la cotización de un valor en casos en los que considere que existe algún Evento Relevante el cual el mercado debe de conocer, o bien, a solicitud de las Emisoras, que suspenda la cotización del valor previamente la divulgación de información sobre un Evento Relevante. En el caso que una Postura en firme de compra o de venta rebasen, con respecto al último hecho de un valor, los límites de fluctuación establecidos respectivamente, a la alza o a la baja, entonces el valor se suspenderá por lo que se conoce como Fluctuaciones Extraordinarias en el Precio. Aquellos casos en los que se presente un Movimiento Inusitado del Valor, es decir cualquier cambio en la oferta, demanda o precio de un valor que no sea congruente con su comportamiento histórico y que no pueda explicarse con la información que sea del dominio público, es motivo por el cual la BMV también procederá a suspender la cotización del valor. En todos los casos anteriores, si el valor susceptible de ser suspendido de su cotización se negocia simultáneamente en mercados del extranjero, la Bolsa podrá tomar en consideración las medidas que, en su caso, se adopten en aquellos mercados para decretar la suspensión. La suspensión de la cotización de un valor que integre el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) procederá en los casos en los que en el mercado de origen o de cotización principal se haya decretado la suspensión de la cotización o la suspensión de la inscripción del valor o bien; que en el mercado referido se hayan decretado medidas que imposibiliten la conversión de divisas o la transferencia monetaria entre países o que pongan en riesgo los procesos de custodia, administración, transferencia, compensación y liquidación de valores. De igual forma resultará motivo de suspensión cuando la BMV se encuentre imposibilitada para divulgar información al mercado sobre el valor inscrito en el SIC, de que se trate.

La suspensión de la cotización de un valor podrá durar hasta el término de la Sesión de Remate en curso (excepto en el caso en que la suspensión de la cotización de un valor que integre el SIC, la cual durará hasta en tanto se superen las causas que la hubieren motivado), hasta el momento en que la BMV considere que la información de las causas de tales efectos haya sido divulgada apropiadamente. En caso de que transcurra la Sesión de Remate sin que la Emisora haya realizado la divulgación de información correspondiente, la Bolsa podrá imponerle una Sanción (Amonestación o Suspensión de la Inscripción del Valor). Al levantar la suspensión de la cotización de un valor, la BMV adoptará las medidas que estime necesarias para que el reinicio de operaciones se lleve a cabo de manera ordenada y transparente. Asimismo, la Bolsa informará al público las causas que hayan dado origen a las mencionadas suspensiones.

b) Suspensión de las Sesiones de Remate

Los casos en los cuales la Bolsa podrá suspender una Sesión de Remate en curso serán cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se altere, dificulte, limite o impida el registro inmediato de las Posturas y Operaciones o bien, la difusión de información. La sesión de remate también podrá ser suspendida cuando suceda un Movimiento Inusitado del Mercado, es decir, cualquier cambio en la oferta o demanda generalizada de valores o en el índice de precios y cotizaciones de la Bolsa, que no sea congruente con la tendencia o el comportamiento histórico de éstos. La Bolsa levantará la suspensión de la Sesión de Remate cuando, en su caso, se haya superado el caso fortuito o la causa de fuerza mayor que la haya motivado permaneciendo en el Sistema Electrónico de Negociación BMV-SENTRA Capitales, las Posturas, Operaciones y Precios que se encontraban vigentes antes de haberse adoptado esta medida. En el caso de levantarse la suspensión que se haya dado por un Movimiento inusitado del Mercado, permanecerán en el BMV-SENTRA Capitales las Operaciones y Precios que se encontraban vigentes antes de haberse adoptado tal medida, no así las Posturas que se hayan ingresado antes de esta suspensión, las cuales serán canceladas por la Bolsa al momento de que se reinicie la Sesión de Remate.

II. SANCIONES

a) Amonestaciones.

La amonestación significa requerir a la persona sancionada (Emisora o Intermediario) el cumplimiento de la obligación de que se trate, dentro del plazo determinado por la BMV. Si esto no surtiera efecto, implicará llamarle atención de la persona sancionada y hacerle saber que, en caso de reincidir en la conducta que haya dado origen a la amonestación, la Bolsa podrá imponer alguna otra de las sanciones más graves, como lo son, en los casos de que se trate, la Suspensión de actividades de un Miembro (intermediario), de alguno de sus operadores o en su caso, de la Inscripción de un Valor de una Emisora.

b) Suspensiones.

Las suspensiones impuestas por la BMV como una sanción procederán cuando la persona responsable del incumplimiento haya sido sancionada anteriormente con una o varias amonestaciones por la misma conducta o bien, haya realizado una conducta que a juicio de la BMV, se considere grave. Estas sanciones se ejecutarán previa autorización de la CNVB.